CARTA COMPROMISO	C.C 032 - 2023
PARTES	Entre los suscritos a saber; **JUAN CORREA MEJÍA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.630.095 de Medellín (Antioquia), nombrado mediante Decreto No. 2022070005047 del 18 de agosto de 2022 expedido por la Gobernación de Antioquia, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzales número 02120 y 02132 de 2011, quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO;**
	y de otra parte; **NELSON FERNANDO CARMONA LOPERA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.040.033.642, actuando como alcalde del **MUNICIPIO DE LA CEJA** identificado con NIT. 890.981.207-5 y para los efectos del presente documento se denominará **BENEFICIARIO DEL ESTÍMULO;**
Hemos convenido suscribir la presente **CARTA COMPROMISO** para la realización de actividades artísticas o culturales, fundamentado en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**	

PRIMERA. OBJETO: Desarrollar la propuesta "19 FERIA DEL ARTE", seleccionada en la CONVOCATORIA DE ENCUENTROS Y FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO: Hace parte del alcance de la presente Carta Compromiso, el Documento Lineamientos de Participación de la Convocatoria, así como la propuesta presentada por el **BENEFICIARIO DEL ESTÍMULO** la cual resultó seleccionada.

SEGUNDA. VALOR: El valor de la presente carta compromiso se estipula en la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M.L. ($ 22.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 94 del 01 de marzo de 2023.

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento de la presente carta compromiso para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

L.E.	PROGRAMA	PROYECTO / RUBRO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
NUESTRA GENTE	UNIDOS PARA LA CREACIÓN, EL ARTE Y LA CULTURA	410401-0-2708-C33011-060046-06004608-41040101-23202020090215	Pocesos de circulaciónartística	N/A	1255200	0-2708	$ 22.000.000

CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO: Una vez verificada la legalización de la carta compromiso, El INSTITUTO entregará el valor correspondiente al **BENEFICIARIO DEL ESTÍMULO** de la siguiente manera:

Primer desembolso: equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del estímulo, dichos recursos serán invertidos por el beneficiario única y exclusivamente en las actividades establecidas en la propuesta, por lo que este deberá entregar al supervisor designado desde el inicio de este y para el desembolso lo siguiente:

- Un plan de inversión de la totalidad de recursos definiendo un cronograma claro y con fechas específicas para ejecución de actividades, debidamente firmado por el beneficiario.
- Presentar soportes de la autorización de las administraciones municipales donde se llevará a cabo el encuentro o festival.

Un segundo y último desembolso: correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor restante del estímulo, sin embargo, para que se autorice dicha suma el beneficiario del estímulo deberá acreditar la ejecución de todas las actividades que incluyó en su propuesta, para ello deberá presentar:

- Informe de actividades de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor designado para realizar seguimiento a cada una de las propuestas, el cual deberá contener las conclusiones sobre el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, el consolidado de asistencia y beneficiarios directos de cada una de las actividades, así como las fortalezas y debilidades identificadas durante el proyecto.
- Formatos de registro de actividades, listados y demás soportes que detallen y evidencien su cumplimiento (guías metodológicas, bitácoras, encuestas de satisfacción, registro audiovisual o fotográfico, enlaces a plataformas virtuales, piezas publicitarias, recortes de medios de comunicación impresos, etc.), deberán presentarse de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor.
- Presentar relación de gastos suscrita por el beneficiario del estímulo frente a las actividades que dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados por concepto de estímulo en concordancia con el presupuesto presentado.

- Otros que pueden ser concertados con el supervisor, dependiendo de la naturaleza de cada una de las propuestas apoyadas y los cuales deberán ser considerados al momento de instalar el proceso de seguimiento.

PARÁGRAFO 1: El desembolso de los recursos tiene un trámite interno de quince (15) días hábiles contados a partir del día de ingreso de los documentos a la oficina de contabilidad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, teniendo en cuenta los períodos de cierre de la dependencia, por lo tanto, el beneficiario del estímulo deberá tener presente dicho tiempo, después de que el supervisor revise y apruebe el informe presentado.
PARÁGRAFO 2: En la ejecución del estímulo se deberán implementar todos los formatos que se requieran para el desarrollo de la propuesta; éstos serán definidos conjuntamente con el supervisor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia al momento de realizar la firma del Acta de Inicio e instalación del proceso de seguimiento.
PARÁGRAFO 3: Informar al supervisor designado por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto presentado y aprobado, sobre el cambio en el cronograma propuesto inicialmente; en forma escrita contando lo sucedido para justificarse dicho cambio, en caso de presentarse sin realizar el aviso, no se reconocerá la actividad como realizada.
PARÁGRAFO 4: Los estímulos estarán sujetos a las retenciones de ley a que haya lugar.

QUINTA. PLAZO: El plazo para ejecutar la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria pública es hasta el 30 de noviembre de 2023 e inicia a partir de la firma del Acta de Inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

SEXTA. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO DEL ESTÍMULO: Para la ejecución de la presente carta compromiso, el BENEFICARIO DEL ESTÍMULO se compromete a lo siguiente:

6.1. Destinar la totalidad del estímulo para la realización de las actividades de la propuesta en los términos presentados y aprobados, cumpliendo a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en las condiciones de participación y acorde con el presupuesto presentado para tal efecto.
6.2. Tramitar y obtener todas aquellas autorizaciones y/o pagos que se deriven de derechos conexos o legales que sean requeridos para el desarrollo de su propuesta. Igualmente, el beneficiario deberá asumir el trámite y obtención de los permisos que requiera para la realización del evento aportando los respectivos soportes. En el informe respectivo el participante deberá indicar qué permisos o autorizaciones requirió para el desarrollo de su propuesta manifestando su cumplimiento.
6.3. Presentar al supervisor, los informes junto con los respectivos soportes que den cuenta de la ejecución del recurso e inversión de este en actividades según propuesta presentada, así como todos aquellos documentos que le sean solicitados respecto de la ejecución de la propuesta.
6.4. Entregar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución de la propuesta y que la entrega

de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Debe estar de acuerdo con la propuesta cargada inicialmente en la plataforma.

6.5. Atender los requerimientos realizados por el Instituto para el desarrollo de la presente carta compromiso.

6.6. Dar créditos a la Gobernación de Antioquia, al Instituto para el Desarrollo de Antioquia, la Fábrica de Licores de Antioquia y al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en todas las actividades de promoción, realización y divulgación o socialización de la propuesta ganadora, de acuerdo con la imagen institucional que será indicada por el área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

6.7. Solicitar el visto bueno del área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, a través del supervisor designado, antes de realizar la publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas que contengan la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

6.8. Presentar una relación de gastos que estén contemplados dentro del presupuesto para la presentación del informe financiero, de acuerdo con el presupuesto presentado en la propuesta económica aprobada y en el formato destinado para tal fin por el Instituto.

6.9. Asumir la constitución de pólizas y demás gastos de legalización de documentos sin cargo a los recursos otorgados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. No aplica para administraciones municipales.

6.10. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la carta compromiso las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución de esta, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

6.11. Implementar los formatos entregados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y realizar el diligenciamiento de estos en cada uno de los periodos contemplados en dichos informes.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO: Para la ejecución de la presente carta compromiso, el INSTITUTO se compromete a lo siguiente:

7.1 Desembolsar los recursos de acuerdo con lo pactado en la forma de desembolso establecida, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo por parte del supervisor.

7.2 Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario.

7.3 Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

OCTAVA. CANCELACIÓN DEL ESTÍMULO: Se cancelará el estímulo otorgado y se hará exigible la devolución de cualquier suma de dinero que haya sido pagada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, independientemente del estado de avance en que se encuentre la propuesta, por lo siguiente:

8.1. Cuando se encuentre que alguno de los participantes cuya propuesta recibió estímulo económico, incurrió en una o varias restricciones para la participación definidas en esta convocatoria.

8.2. Cuando se verifique que alguno de los participantes cuya propuesta recibió estímulo económico, aportó información que no corresponde con la realidad para efectos de la asignación del estímulo.
8.3. Cuando se encuentre que una persona con restricción para participar presentó propuesta por medio de otra, una vez otorgado el estímulo.
8.4. Cuando no se firme la carta compromiso o no aporten oportunamente los documentos necesarios para la legalización del mismo por parte del beneficiario, tales como, póliza de cumplimento, acta de inicio, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La propuesta será desarrollada en el MUNICIPIO DE LA CEJA, tal como lo estipula la propuesta seleccionada.

DECIMA. SUPERVISION: El INSTITUTO realizará un acompañamiento al BENEFICIARIO DEL ESTIMULO, a través de la delegación de un supervisor, quien realizará dicho seguimiento por cada una de las áreas y modalidades.

DECIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: El INSTITUTO sólo asume el compromiso de efectuar el desembolso del estímulo establecido, y por lo tanto, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el BENEFICIARIO DEL ESTÍMULO, ni con las personas que éste deba utilizar para la ejecución y/o terminación de su propuesta creativa.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: El BENEFICIARIO DEL ESTIMULO debe constituir Póliza de cumplimiento, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y con un plazo equivalente a la duración de la carta compromiso y cuatro (4) meses más. No aplica para administraciones municipales.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: La presente carta compromiso se celebra teniendo en cuenta la calidad y condición del BENEFICIARIO DEL ESTÍMULO, por lo tanto, ésta no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en la carta compromiso en forma total o parcial por parte del BENEFICIARIO DEL ESTIMULO en el desarrollo de la propuesta, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez por ciento (10%) del valor de la carta compromiso. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por el BENEFICIARIO.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente carta compromiso se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía requerida.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN: La presente carta compromiso podrá darse por terminado:
a) Por ejecución del objeto.
b) Vencimiento del plazo.
c) Por grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el BENEFICIARIO DEL ESTIMULO.
d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia de lo anterior, firman la presente carta compromiso los que en ella intervinieron el veinticuatro (24) de mayo de 2023.

JUAN CORREA MEJIA
DIRECTOR
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA

NELSON FERNANDO CARMONA LOPERA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CEJA
BENEFICIARIO DEL ESTIMULO

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Laura Sofia Suarez Abogada contratista	William Alfonso García Torres P.U. -Líder Jurídico y Contratación	Tatiana Correa Sánchez Subdirectora Administrativa y Financiera

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.
CONVENIO NÚMERO: 3326-2023

SUSCRITO ENTRE:

Nombre de la entidad apoyada	**MUNICIPIO DE LA CEJA**
NIT de la entidad apoyada (número de identificación tributaria)	**8909812075**
Nombre del representante legal de la entidad apoyada.	**NELSON FERNANDO CARMONA LOPERA**
Número de documento de identidad del representante legal.	**1040033642**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ**	**CARGO:** **SECRETARIO GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO:	**5TO FESTIVAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA MANUEL J. BERNAL**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado, así: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*";

2) Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. (Artículo 7 C.N.);

3) Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (artículo 70 C.N.);

4) Que el artículo 71 de la Constitución Política, dispone: "*La búsqueda del conocimiento*

5) Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

6) Que el artículo 339 ibidem consagra: "*Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno*".

7) Que en el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" se establece como uno de los ejes fundamentales la "garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz" 7, dentro del cual, debe impulsarse la política pública de fomento a la cultura y gobernanza cultural. Como uno de los instrumentos de la política pública, se insta a ajustar las convocatorias públicas de concertación de proyectos culturales y estímulos para garantizar el desarrollo de modelos incluyentes de gobernanza cultural con la institucionalidad pública y en articulación con el sector privado.

8) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Numeral 2: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*". Numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*". Numeral 8: "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

9) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...*"

10) Que el artículo 95 ibidem, en su inciso 1 establece: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)*"

11) El Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran, mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.
CONVENIO NÚMERO: 3326-2023

14) Que, vistas las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C4217-2023**, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **5TO FESTIVAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA MANUEL J. BERNAL**

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: El valor del apoyo corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS** M/cte., ($ **20.621.000)** suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: **El MINISTERIO** girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, previo aval de la supervisión del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.
CONVENIO NÚMERO: 3326-2023

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a **LA ENTIDAD APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la ENTIDAD APOYADA tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para efecto de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ENTIDAD APOYADA deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y sistema general de riesgos laborales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2022, las leyes 789 de 2022, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **El MINISTERIO**, ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. **356623** del **15/03/2023** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio, rubro A-03-03-04-002 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura – Convenios Sector Público (Ley 397 de 1997) por valor de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS** M/cte., ($ **20.621.000)**, expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera, fue aprobado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 5** del **7/02/2023**.

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta **16/10/2023**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES: **I.**- de la **ENTIDAD APOYADA**: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser

imagen.convocatorias@mincultura.gov.co. f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la entidad debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto,** en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Informe de gestión del proyecto*: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la entidad apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) *Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos sólo en dinero de la entidad proponente*, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 "Presupuesto" y sus anexos (No aplica para Resguardos o Cabildos indígenas) f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Registros*

cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la entidad apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 13) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 14) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 15) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 16) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** 1) Girar el valor del apoyo otorgado en el presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural o quien designe el ordenador del gasto por escrito, esta supervisión podrá apoyarse con la entidad que contrate el Ministerio para este asunto.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y las de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir al Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento y autorizar el desembolso correspondiente una vez cumplido el objeto del convenio dentro del plazo de ejecución. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.
CONVENIO NÚMERO: 3326-2023

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones, para firmar el presente convenio.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN: La **ENTIDAD APOYADA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DECIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el "*Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2023*" y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA SEXTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ENTIDAD APOYADA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento remplaza el acta de liquidación. **e)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de la entidad apoyada, para lo cual se expedirá el correspondiente acto administrativo donde se declare.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA ENTIDAD mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA ENTIDAD

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 28/04/2023

POR EL MINISTERIO:	**POR LA ENTIDAD APOYADA**
FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ	**Nombre:** Nelson Carmona Lopera

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la entidad proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A.*

REVISO: Germain Franco Medina